

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4668 Resolución de 28 de agosto de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el procedimiento de admisión y matrícula en el ciclo inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala, para el periodo lectivo 2020/2021, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Asimismo, establece que estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Para el acceso a las modalidades y especialidades deportivas será necesario, además del requisito académico, la superación de una prueba de carácter específico realizada por las Administraciones educativas, en la que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere en el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en el Ciclo inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia) para el periodo lectivo 2020-2021.

Segundo. Requisitos para la admisión y matriculación.

Los requisitos de admisión y matriculación para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala requieren:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión del Certificado de superación de la prueba de carácter específico de acceso de fútbol.

Tercero. Solicitudes de admisión: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen cursar las enseñanzas de Ciclo Inicial de Grado Medio de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala en el IES "Poeta Sánchez Bautista" deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo que se encuentra en el Anexo I de esta orden. Para obtener el formulario de solicitud han de

cumplimentarse, los datos requeridos en el apartado presentación de solicitudes disponible en el Procedimiento 304 - "Admisión y matrícula de en el Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala, URL: <https://sede.carm.es> En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento:"

2. Las solicitudes de admisión podrán presentarse en:

a) En el registro de la Sede electrónica, si dispone de certificado digital o Cl@ve, en cuyo caso cuando finalice la cumplimentación de la solicitud, en la url indicada en el apartado 1.º, le ofrecerá como opción su presentación electrónica.

b) Presencialmente, en cuyo caso una vez cumplimentada la solicitud ha de imprimirla, firmarla y presentarla para su registro, preferentemente en la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas, en la Oficina Especializada y de Asistencia en Materia de Registros de Educación, situada en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), o en cualquiera de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de solicitud de admisión para cursar las enseñanzas del Ciclo Inicial de Grado Medio de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala será entre el 1 y 9 de septiembre.

4. Se requerirán como mínimo 10 solicitudes para el inicio de la actividad lectiva.

Cuarto. Solicitud condicionada a la superación de la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de Grado Medio de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

1. Las personas interesadas en realizar las pruebas de carácter específico de acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala, que se realizarán los días 17 y 18 de septiembre, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan dichas pruebas, podrán realizar, dentro del plazo indicado en el punto tercero, una solicitud de admisión condicionada a la superación de la prueba específica.

2. La solicitud de admisión y matriculación condicionada a la superación de dicha prueba se ajusta al modelo de solicitud del Anexo II de esta Resolución. Si los aspirantes no superasen la prueba específica de acceso, esta solicitud no tendrá validez.

Quinto. Documentación acreditativa.

La documentación citada a continuación únicamente será necesaria si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

– Documento nacional de identidad o NIE.

– Acreditación de las circunstancias alegadas para la aplicación de la bonificación o exención del pago, en su caso.

· Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

- Miembros de familia numerosa de categoría general o especial.
- Ostentar la condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.

La documentación que acompañará a la solicitud:

– Certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso a las enseñanzas de Ciclo inicial de Grado Medio de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala. Este certificado no será necesario si dicha prueba se ha realizado en el IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas.

– Certificación académica en la que conste la media de las calificaciones del título. Este certificado sólo será necesario en el caso de empate cuando falten plazas, se priorizará la nota media más alta.

– La solicitud condicionada a la superación de la prueba de carácter específico de acceso (Anexo II). Sólo para los interesados en realizar las pruebas de acceso de carácter específico convocadas por la administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Tasas y precios públicos.

1. Para cursar el Ciclo Inicial de Grado Medio de la modalidad de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala se requiere del pago de la Tasa 966 por la apertura de expediente y del precio público por la prestación de servicios académicos de régimen especial, PU012, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020:

Matrícula	Ciento noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos	195,45 €
Servicios generales	Ocho euros con cincuenta céntimos	8,50 €
Apertura de expediente		18,82 €

Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

2. El abono de la Tasa se hará efectivo durante el período de formalización de la matrícula determinado en el punto duodécimo de esta Resolución.

3. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

4. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

– El primer pago será del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

– El segundo pago será del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

5. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación.

6. El impago total o parcial de los servicios académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Séptimo. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precio público.

1. Estarán exentos del pago del precio público de los servicios académicos o matrícula y servicios generales para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- Miembros de familia numerosa de categoría especial.
- Ostentar la condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.

2. Tendrá una bonificación del 50% en el pago del precio público los interesados que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Miembros de familia numerosa de categoría general.

Octavo. Criterios de admisión.

Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de mayor nota media del expediente académico personal de la Educación Secundaria Obligatoria, o estudios alegados para el acceso.

Noveno. Publicación del listado de admitidos y no admitidos.

1. La dirección del centro elaborará y publicará el listado provisional de admitidos y no admitidos el día 11 de septiembre.

2. Los solicitantes podrán subsanar la falta de documentación a partir de la fecha de publicación del listado provisional hasta el 18 de septiembre.

3. La relación definitiva de admitidos se publicará el día 21 de septiembre.

Décimo. Reclamaciones al procedimiento de admisión.

Contra el listado definitivo de admitidos y no admitidos cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de la publicación del listado en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

Undécimo. Reserva de plazas.

1. El porcentaje de plazas reservadas será el siguiente:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel; dentro de este cupo, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo y la equivalencia a la que se refiere la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

e) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando una situación de inserción social.

2. Las plazas reservadas que no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Duodécimo. Formalización de la matrícula.

1. Los aspirantes, incluidos en el listado definitivo de admitidos y no admitidos, deberán formalizar su matrícula entre los días 24 al 30 de septiembre.
2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

Decimotercero. Matriculación fuera de plazo.

1. En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se admitirán nuevos alumnos que reúnan los requisitos generales y específicos de acceso.
2. Los interesados en realizar esta formación y reúnan los requisitos tanto los generales como los específicos de acceso, se podrán incorporar durante los 15 días siguientes al inicio de la actividad lectiva. El pago para la formalización de la matrícula se podrá hacer efectivo en los diez días posteriores a su incorporación.

Decimocuarto. Anulación de matrícula.

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula del alumno.
2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por la dirección del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.
3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.
4. La persona titular de la dirección del centro docente, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes, la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.



6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Murcia, 28 de agosto de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.



ANEXO I

0304-Admisión y matrícula para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las Enseñanzas de Fútbol y Fútbol Sala

Órgano de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3
SERVICIO ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	A14028759

Datos Personales del Alumno/a

NIF/NIE/Pasaporte		Nombre completo	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
F. Nacimiento	Teléfono	Email	
Dirección			

DECLARA

1.- Que reúno los requisitos necesarios para solicitar la admisión en el Ciclo Inicial de Grado Medio de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

2.- Que, bajo mi responsabilidad, son ciertos todos los datos introducidos en esta solicitud, cumpliendo los requisitos establecidos para la participación en la presente convocatoria. La documentación que así lo acredita podrá ser requerida por la Administración comprobando su veracidad.

SOLICITA

Ser admitido/a en el IES" Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas del CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO en la modalidad de FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

- Curso completo
- Matrícula parcial por módulos
- Solicito la exención de la formación práctica por experiencia laboral

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Certificado de superación de la prueba de carácter específico de acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas en la modalidad de Fútbol y Fútbol Sala.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª escalera, 5ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 304: Admisión y matrícula para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Fútbol y Fútbol Sala.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al Tercero

6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

<https://sede.carm.es/web/pagina>

Autorización de consulta de datos

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud, salvo que se oponga a la consulta:

- ME OPONGO a la consulta de Inscripción como demandante de empleo.
- ME OPONGO a la consulta de documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ME OPONGO a la consulta de documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de
- ME OPONGO a la consulta de certificados de Títulos No Universitarios.



Otra Documentación

- Certificaciones académicas / Certificado de titulaciones académicas expedidas por Comunidades Autónomas distintas de la de Murcia
- Certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.
- Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la bonificación o exención del pago de la matrícula

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR EL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA CONDICIONADA A LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO****DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:**

NIF/NIE/Pasaporte		Nombre completo	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
F. Nacimiento	Teléfono	Email	
Dirección			

SOLICITO:

Solicitud de inscripción para la admisión en el IES "Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas de Ciclo Inicial de Grado Medio de Fútbol y Fútbol Sala **CONDICIONADA A LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud, salvo que se oponga a la consulta:

- ME OPONGO a la consulta de Inscripción como demandante de empleo.
- ME OPONGO a la consulta de documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ME OPONGO a la consulta de documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de
- ME OPONGO a la consulta de certificados de Títulos No Universitarios.

El/La solicitante _____